



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801
Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, lunes 31 de enero de 2022

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDE EL CALENDARIO DE VISITAS ORDINARIAS PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PARA LAS SECCIONES DE LA SALA SUPERIOR, SALAS REGIONALES DE JURISDICCIÓN ORDINARIA, SALAS ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y MAGISTRATURAS SUPERNUMERARIAS; ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN DE LAS Y LOS MAGISTRADOS QUE DEBERÁN DE LLEVARLAS A CABO.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA COMO MEDIDA EXTRAORDINARIA Y URGENTE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES EN LA SEGUNDA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DE ESTE TRIBUNAL, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ, LOS DÍAS TREINTA Y UNO DE ENERO, UNO, DOS, TRES Y CUATRO DE FEBRERO DE 2022.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO GENERAL TEEM/AG/2/2022.- DEL PLENO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS RELATIVOS A LAS CONTROVERSIAS LABORALES COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REANUDADOS MEDIANTE ACUERDO GENERAL TEEM/AG/11/2021.

CONVENIO DE SUPLENCIA

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN EL LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO SESENTA Y DOS, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE METEPEC Y EL LICENCIADO JUAN BAUTISTA FLORES SÁNCHEZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CATORCE, CON RESIDENCIA EN TENANGO DEL VALLE, AMBOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 65, 66, 67, 68, 69, 71, 72, 73, 85, 04-B1, 84-BIS, 83-BIS, 82-BIS, 81-BIS, 80-BIS, 79-BIS, 78-BIS, 77-BIS, 76-BIS, 246, 247, 276, 279, 282, 284, 285, 302, 324, 422, 423, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 436, 437, 109-A1, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 541, 542, 543, 544, 128-A1, 129-A1, 130-A1, 131-A1, 132-A1, 133-A1, 134-A1, 135-A1, 136-A1, 137-A1, 138-A1, 139-A1 y 140-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 540, 254, 258, 74-A1, 269-BIS, 277, 283, 292, 293, 299, 14-B1, 15-B1, 16-B1, 17-B1, 81-A1, 545, 141-A1, 143-A1, 56-A1, 320, 96-A1, 116-A1 y 142-A1.



TOMO

CCXIII

Número

19

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Rodrigo Jarque Lira, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones I, III, XIX, XX, XXXII y LXIV de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 13, 227, 228 fracción III, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244 y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, 3 fracción II, 7 fracciones I, IV, XI incisos e) y j) y XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, en sus artículos 3 fracción XVIII y 6 fracción I, con relación a lo señalado en su anexo 22, prevé recursos a través del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", en el que está incluido el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para ser distribuidos entre las entidades federativas;

Que dichas aportaciones federales, para ser transferidas a las entidades federativas y por conducto de éstas a los municipios, deberán asignarse en términos del "Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2022", publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Bienestar el 04 de enero del año 2022;

Y que el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal debe publicarse en el periódico oficial a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, así como la fórmula y metodología aplicadas, justificando cada uno de sus elementos, previo convenio con la Secretaría de Bienestar, y comunicar a los gobiernos municipales el calendario de enteros, expido el siguiente:

ACUERDO

- Primero.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula, metodología, distribución y el calendario de enteros para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2022, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.
- Segundo.-** El total de recursos que conforman este fondo asciende a la cantidad de \$6,759'184,423 (SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100) cifra que fue publicada mediante el "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2021. Dicho monto incluye las deducciones señaladas en el artículo 49 fracciones IV y V de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Tercero.-** Las aportaciones de este fondo deberán ser utilizadas en las obras y acciones señaladas en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y conforme a la normativa que para tal efecto se emita.

Cuarto.- La distribución de los recursos para cada municipio fue convenida con la Secretaría de Bienestar, aplicando la fórmula indicada en el artículo 34 y de acuerdo con lo que establece el artículo 35, ambos de la Ley de Coordinación Fiscal; conforme a lo siguiente:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8z_{i,t} + 0.2e_{i,t})$$

Donde:

$$z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del FISMDF del municipio i en 2013.

$\Delta F_{2013,t}$ = $FISMDF_{i,t} - F_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t, para la entidad i, y $FISMDF_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISMDF recibidos por la entidad i en 2013

$z_{i,t}$ = La participación del municipio i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente, publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en la entidad i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) al año t.

$e_{i,t}$ = Participación del municipio o alcaldía i, en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema;

$PPE_{i,T}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio i, de acuerdo con la información más reciente provista por el CONEVAL; y

$PPE_{i,T-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el CONEVAL; y

Así, la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se realiza en función de la proporción que corresponda a cada municipio de la pobreza extrema a nivel estatal.

Quinto.- Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente Acuerdo, se utilizó la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Sexto.- La distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a los municipios, obtenida con las fórmulas y metodología señaladas, es la que se describe a continuación:

Municipio	Asignación 2022 (pesos)
Acambay	89,628,821
Acolman	59,729,434
Aculco	43,999,684
Almoloya de Alquisiras	26,978,204
Almoloya de Juárez	109,460,119
Almoloya del Río	8,833,244
Amanalco	28,258,366
Amatepec	43,497,191
Amecameca	23,461,400
Apaxco	11,328,023
Atenco	35,787,287
Atizapán	8,576,671
Atizapán de Zaragoza	76,512,197
Atlacomulco	60,357,888
Atlautla	36,657,460
Axapusco	17,702,282
Ayapango	9,206,039
Calimaya	19,829,173
Capulhuac	14,029,105
Coacalco de Berriozábal	28,402,716
Coatepec Harinas	40,534,259
Cocotitlán	7,192,798
Coyotepec	17,491,615
Cuautitlán	21,598,048
Chalco	172,465,013
Chapa de Mota	28,820,023
Chapultepec	5,829,058
Chiautla	11,771,148
Chicoloapan	65,480,234
Chiconcuac	16,491,618
Chimalhuacán	293,638,762
Donato Guerra	69,562,412
Ecatepec de Morelos	340,808,031
Ecatzingo	20,612,765
Huehuetoca	55,445,534
Hueyoxtla	26,676,438
Huixquilucan	63,944,023
Isidro Fabela	9,634,733
Ixtapaluca	151,230,604

Ixtapan de la Sal	28,310,258
Ixtapan del Oro	24,888,912
Ixtlahuaca	154,895,236
Xalatlaco	21,547,128
Jaltenco	9,458,875
Jilotepec	80,152,847
Jilotzingo	9,864,573
Jiquipilco	85,579,910
Jocotitlán	35,421,788
Joquicingo	14,018,327
Juchitepec	17,845,411
Lerma	42,998,096
Malinalco	33,180,554
Melchor Ocampo	17,403,117
Metepec	37,736,128
Mexicaltzingo	5,822,235
Morelos	41,668,096
Naucalpan de Juárez	148,379,324
Nezahualcóyotl	219,287,241
Nextlalpan	17,383,185
Nicolás Romero	123,007,179
Nopaltepec	10,571,454
Ocoyoacac	20,898,575
Ocuilan	41,335,825
El Oro	43,384,590
Otumba	18,998,635
Otzoloapan	21,882,609
Otzolotepec	53,511,935
Ozumba	24,686,725
Papalotla	5,517,389
La Paz	130,052,026
Polotitlán	10,297,663
Rayón	8,505,924
San Antonio la Isla	10,845,842
San Felipe del Progreso	206,489,495
San Martín de las Pirámides	10,506,342
San Mateo Atenco	32,202,029
San Simón de Guerrero	16,678,950
Santo Tomás	18,145,685
Soyaniquilpan de Juárez	15,106,882
Sultepec	63,049,045

Tecámac	81,501,460
Tejupilco	114,785,387
Temamatla	6,399,977
Temascalapa	22,389,906
Temascalcingo	90,685,788
Temascaltepec	54,132,806
Temoaya	86,594,087
Tenancingo	56,760,850
Tenango del Aire	8,125,780
Tenango del Valle	45,335,466
Teoloyucan	21,178,537
Teotihuacán	17,401,371
Tepetlaoxtoc	12,792,068
Tepetlixpa	18,040,398
Tepotztlán	29,062,809
Tequixquiac	17,712,634
Texcaltitlán	33,155,388
Texcalyacac	15,235,069
Texcoco	89,729,951
Tezoyuca	24,405,197
Tianguistenco	45,539,968
Timilpan	15,691,826
Tlalmanalco	18,287,076
Tlalnepantla de Baz	104,106,066
Tlatlaya	58,696,655
Toluca	294,959,786
Tonatico	10,413,927
Tultepec	32,873,273
Tultitlán	95,780,246
Valle de Bravo	38,229,779
Villa de Allende	84,983,070
Villa del Carbón	48,203,807
Villa Guerrero	43,456,820
Villa Victoria	130,217,455
Xonacatlán	22,180,580
Zacazonapan	12,160,968
Zacualpan	41,036,425
Zinacantepec	101,048,577
Zumpahuacán	38,915,021
Zumpango	69,495,505
Cuautitlán Izcalli	78,688,287

Valle de Chalco Solidaridad	170,549,537
Luvianos	53,223,508
San José del Rincón	195,594,783
Tonanitla	6,448,089

Séptimo.- El calendario de enteros para el año 2022, que estará sujeto al cumplimiento del envío de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que se dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2021, es el siguiente:

MES	DIA
ENERO	31
FEBRERO	28
MARZO	31
ABRIL	29
MAYO	31
JUNIO	30
JULIO	29
AGOSTO	31
SEPTIEMBRE	30
OCTUBRE	31

Octavo.- Los municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de sus recursos asignados para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Este programa deberá ser convenido previamente entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Bienestar; el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas; y cada municipio.

Noveno.- Los municipios podrán destinar en cada obra que ejecuten con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal hasta el 3% de los recursos asignados a la misma para ser aplicados como gastos indirectos.

Décimo.- Respecto a las aportaciones de este fondo, los municipios deberán observar lo señalado en el artículo 33 apartado B fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Décimo Primero.- Los recursos de este fondo deberán ser informados de manera trimestral, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y en la demás normativa aplicable.

Décimo Segundo.- Para la ejecución de las obras o acciones que se lleven a cabo con los recursos de este fondo, los municipios presentarán a la Secretaría de Finanzas, de manera mensual, la información que se les requiera sobre la aplicación de los recursos, con la finalidad de que la Secretaría informe lo conducente a las dependencias federales competentes, en términos de lo dispuesto en el artículo 235 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Décimo Tercero.- El monto de la inversión asignada y ejercida con este fondo deberá incorporarse a los presupuestos de ingresos y egresos, y a la cuenta pública de cada municipio.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veintidós.- **RODRIGO JARQUE LIRA.- SECRETARIO.- RÚBRICA.**

Al margen Escudo del Estado de México.**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

Rodrigo Jarque Lira, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones I, III, XIX, XX, XXXII y LXIV de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 13, 227, 228 fracción IV, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243 y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, 3 fracción II, 7 fracciones I, IV, XI incisos e) y j) y XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, en sus artículos 3 fracción XVIII y 6 fracción I, con relación a lo señalado en su anexo 22, prevé recursos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el que está incluido el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) para ser distribuidos entre las entidades federativas;

Que dichas aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a su vez, se deben asignar a los municipios mediante la metodología señalada en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal;

Y que los artículos 36 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal prevén que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que se reciban por conducto de los estados, se determinarán y destinarán atendiendo a los criterios que dicho ordenamiento establece, para lo cual se deberá comunicar a los gobiernos municipales, a más tardar el 31 de enero del ejercicio presupuestal que corresponda, el calendario de ministración, expido el siguiente:

ACUERDO

Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las variables, la fórmula, metodología, distribución y el calendario para la ministración, entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) para el ejercicio fiscal 2022; así como las asignaciones presupuestales que resulten de la aplicación de dicha metodología.

Segundo.- El total de recursos que conforman el FORTAMUN para el Estado de México en el ejercicio fiscal 2022 asciende a la cantidad de \$13,410'748,220 (TRECE MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) cifra que fue publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2021.

Tercero.- Las aportaciones de este fondo sólo podrán ser utilizadas para los fines señalados en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuarto.- La metodología aplicada para la distribución de los recursos de este fondo se llevó a cabo de acuerdo con lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal y, para el cálculo de la fórmula descrita en el presente acuerdo, se utilizó la información del Censo de Población 2020 que fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Las variables y fórmulas para el cálculo que sirvió de base para la distribución de los recursos del FORTAMUN se describen como:

$$F_{k,t} = Fpm_{k,t} * FT_t$$

En donde:

$$Fpm_{k,t} = \frac{Pm_{k,t}}{Pe_t}$$

$F_{k,t}$ = Monto del FORTAMUN asignado al municipio k en el ejercicio fiscal t.

$Fpm_{k,t}$ = Factor de participación de la población del municipio k en el Estado de México en el año t.

$P_{mk,t}$ = Población total del municipio k en el año t . En este caso t corresponde a 2020 (Censo de Población 2020 INEGI).

P_e = Población total del Estado de México en el año t . En este caso t corresponde a 2020 (Censo de Población 2020 INEGI).

FT_t = Asignación presupuestal total de FORTAMUN para el Estado de México para el ejercicio fiscal t .

En este caso t corresponde al ejercicio fiscal 2022.

Población: Se utilizó la información emitida en el Censo de Población 2020 del INEGI para el Estado de México, que equivale a 16'992,418 habitantes.

Monto total del FORTAMUN para el Estado de México en el ejercicio fiscal 2022 \$13,410'748,220 (TRECE MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.).

Quinto.- Con la aplicación de la fórmula señalada en el artículo anterior, y con las variables expuestas, la distribución de los recursos quedó como se señala a continuación:

**FONDO DE APORTACIONES
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL
DISTRITO FEDERAL 2022 (FORTAMUN)**

No.	Municipio	Asignación 2022 (Pesos)	Población por Municipio	$F_{pm_{k,t}}$
1	ACAMBAY	53,565,908.23	67,872	0.003994252
2	ACOLMAN	135,356,674.66	171,507	0.010093149
3	ACULCO	38,881,689.58	49,266	0.002899293
4	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	12,101,103.12	15,333	0.000902344
5	ALMOLOYA DE JUAREZ	137,787,470.83	174,587	0.010274406
6	ALMOLOYA DEL RIO	10,018,352.77	12,694	0.000747039
7	AMANALCO	18,684,772.47	23,675	0.001393268
8	AMATEPEC	19,923,057.92	25,244	0.001485604
9	AMECAMECA	42,176,681.13	53,441	0.003144991
10	APAXCO	25,174,524.70	31,898	0.00187719
11	ATENCO	59,577,393.42	75,489	0.004442511
12	ATIZAPAN	10,247,226.43	12,984	0.000764105
13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	413,293,750.39	523,674	0.030818098
14	ATLACOMULCO	86,327,989.54	109,384	0.006437224
15	ATLAUTLA	25,176,103.14	31,900	0.001877308
16	AXAPUSCO	22,988,386.59	29,128	0.001714176
17	AYAPANGO	7,934,023.98	10,053	0.000591617
18	CALIMAYA	54,052,856.68	68,489	0.004030562
19	CAPULHUAC	29,138,774.42	36,921	0.002172793
20	CHALCO	315,732,799.22	400,057	0.023543265
21	CHAPA DE MOTA	25,047,460.36	31,737	0.001867715
22	CHAPULTEPEC	10,079,911.89	12,772	0.000751629
23	CHIAUTLA	23,712,100.91	30,045	0.001768142
24	CHICOLOAPAN	158,435,821.50	200,750	0.011814093
25	CHICONCUAC	21,855,067.34	27,692	0.001629668
26	CHIMALHUACAN	556,552,091.03	705,193	0.04150045

27	COACALCO DE BERRIOZABAL	231,591,737.01	293,444	0.017269114
28	COATEPEC HARINAS	30,497,810.46	38,643	0.002274132
29	COCOTITLAN	11,922,739.50	15,107	0.000889044
30	COYOTEPEC	32,267,240.66	40,885	0.002406073
31	CUAUTITLAN	141,149,546.04	178,847	0.010525106
32	CUAUTITLAN IZCALLI	438,145,484.30	555,163	0.032671218
33	DONATO GUERRA	29,545,222.48	37,436	0.0022031
34	ECATEPEC DE MORELOS	1,298,543,939.14	1,645,352	0.096828597
35	ECATZINGO	8,544,879.90	10,827	0.000637167
36	EL ORO	29,151,401.94	36,937	0.002173734
37	HUEHUETOCA	128,835,353.65	163,244	0.009606873
38	HUEYPOXTLA	36,901,537.76	46,757	0.002751639
39	HUIXQUILUCAN	224,899,944.58	284,965	0.016770127
40	ISIDRO FABELA	9,414,599.82	11,929	0.000702019
41	IXTAPALUCA	427,923,512.89	542,211	0.031908996
42	IXTAPAN DE LA SAL	29,130,882.23	36,911	0.002172204
43	IXTAPAN DEL ORO	5,110,196.48	6,475	0.000381052
44	IXTLAHUACA	126,384,827.00	160,139	0.009424144
45	JALTENCO	22,269,407.60	28,217	0.001660564
46	JILOTEPEC	69,191,665.79	87,671	0.005159419
47	JILOTZINGO	15,687,316.68	19,877	0.001169757
48	JIQUIPILCO	60,632,579.94	76,826	0.004521193
49	JOCOTITLAN	54,664,501.82	69,264	0.004076171
50	JOQUICINGO	12,176,078.97	15,428	0.000907934
51	JUCHITEPEC	21,400,476.89	27,116	0.001595771
52	LA PAZ	239,992,189.74	304,088	0.017895511
53	LERMA	134,425,395.61	170,327	0.010023706
54	LUVIANOS	22,746,885.42	28,822	0.001696168
55	MALINALCO	22,220,475.99	28,155	0.001656915
56	MELCHOR OCAMPO	48,316,019.89	61,220	0.003602783
57	METEPEC	191,233,417.69	242,307	0.014259713
58	MEXICALTZINGO	10,896,754.11	13,807	0.000812539
59	MORELOS	26,173,676.63	33,164	0.001951694
60	NAUCALPAN DE JUAREZ	658,551,612.86	834,434	0.049106254
61	NEXTLALPAN	45,050,229.45	57,082	0.003359263
62	NEZAHUALCOYOTL	850,153,596.07	1,077,208	0.06339345
63	NICOLAS ROMERO	339,838,720.67	430,601	0.025340773
64	NOPALTEPEC	8,169,211.40	10,351	0.000609154
65	OCOYOACAC	56,905,096.08	72,103	0.004243245
66	OCUILAN	28,587,899.19	36,223	0.002131715
67	OTUMBA	28,673,134.90	36,331	0.002138071
68	OTZOLOAPAN	3,860,072.74	4,891	0.000287834
69	OTZOLOTEPEC	70,069,277.91	88,783	0.00522486
70	OZUMBA	24,296,123.36	30,785	0.00181169

71	PAPALOTLA	3,837,185.38	4,862	0.000286128
72	POLOTITLAN	11,826,454.72	14,985	0.000881864
73	RAYON	12,605,414.40	15,972	0.000939949
74	SAN ANTONIO LA ISLA	25,225,034.75	31,962	0.001880957
75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	114,376,851.78	144,924	0.008528745
76	SAN JOSÉ DEL RINCON	78,986,669.43	100,082	0.005889803
77	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	23,031,004.45	29,182	0.001717354
78	SAN MATEO ATENCO	76,884,188.59	97,418	0.005733028
79	SAN SIMON DE GUERRERO	5,281,457.12	6,692	0.000393823
80	SANTO TOMAS	7,678,316.85	9,729	0.000572549
81	SOYANIKUILPAN DE JUAREZ	11,303,991.39	14,323	0.000842905
82	SULTEPEC	19,055,705.65	24,145	0.001420928
83	TECAMAC	432,100,062.67	547,503	0.032220429
84	TEJUPILCO	62,570,903.12	79,282	0.004665728
85	TEMAMATLA	11,151,672.02	14,130	0.000831547
86	TEMASCALAPA	34,404,447.16	43,593	0.002565438
87	TEMASCALCINGO	52,415,226.15	66,414	0.003908449
88	TEMASCALTEPEC	27,633,732.77	35,014	0.002060566
89	TEMOAYA	83,472,593.26	105,766	0.006224305
90	TENANCINGO	82,613,133.19	104,677	0.006160218
91	TENANGO DEL AIRE	8,964,744.69	11,359	0.000668475
92	TENANGO DEL VALLE	71,438,573.80	90,518	0.005326964
93	TEOLOYUCAN	51,661,521.49	65,459	0.003852248
94	TEOTIHUACAN	46,174,867.29	58,507	0.003443124
95	TEPETLAOXTOC	25,700,144.91	32,564	0.001916384
96	TEPETLIXPA	16,179,000.45	20,500	0.00120642
97	TEPOTZOTLAN	81,838,908.83	103,696	0.006102486
98	TEQUIXQUIAC	31,165,490.19	39,489	0.002323919
99	TEXCALTITLAN	14,586,355.43	18,482	0.001087662
100	TEXCALYACAC	4,526,963.25	5,736	0.000337562
101	TEXCOCO	219,057,352.37	277,562	0.016334462
102	TEZOYUCA	37,128,043.77	47,044	0.002768529
103	TIANGUISTENCO	66,498,848.74	84,259	0.004958623
104	TIMILPAN	12,954,249.44	16,414	0.00096596
105	TLALMANALCO	38,826,444.21	49,196	0.002895174
106	TLALNEPANTLA DE BAZ	530,514,949.37	672,202	0.039558937
107	TLATLAYA	25,067,190.85	31,762	0.001869187
108	TOLUCA	718,669,621.66	910,608	0.053589077
109	TONANITLA	11,745,954.33	14,883	0.000875861
110	TONATICO	10,190,402.63	12,912	0.000759868
111	TULTEPEC	124,416,513.48	157,645	0.009277373
112	TULTITLAN	407,506,403.54	516,341	0.030386552
113	VALLE DE BRAVO	48,608,031.12	61,590	0.003624558
114	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	309,161,757.38	391,731	0.023053282

115	VILLA DE ALLENDE	42,045,670.69	53,275	0.003135222
116	VILLA DEL CARBON	40,643,227.58	51,498	0.003030646
117	VILLA GUERRERO	54,524,020.74	69,086	0.004065696
118	VILLA VICTORIA	85,390,396.73	108,196	0.00636731
119	XALATLACO	24,218,779.85	30,687	0.001805923
120	XONACATLAN	43,117,430.82	54,633	0.00321514
121	ZACAZONAPAN	4,032,122.60	5,109	0.000300664
122	ZACUALPAN	10,671,826.54	13,522	0.000795767
123	ZINACANTEPEC	160,899,764.89	203,872	0.011997822
124	ZUMPAHUACAN	14,863,371.49	18,833	0.001108318
125	ZUMPANGO	221,340,564.48	280,455	0.016504714

Sexto.- El siguiente calendario de ministraciones para el año 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2021 y estará sujeto al envío de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

MES	DÍA
ENERO	31
FEBRERO	28
MARZO	31
ABRIL	29
MAYO	31
JUNIO	30
JULIO	29
AGOSTO	31
SEPTIEMBRE	30
OCTUBRE	31
NOVIEMBRE	30
DICIEMBRE	15

Séptimo.- Respecto a las aportaciones del FORTAMUN, los municipios deberán observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Octavo.- El ejercicio de los recursos del FORTAMUN deberá ser informado, de manera trimestral, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como lo establece el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y la demás normativa aplicable.

Los recursos del FORTAMUN que sean ministrados y aplicados en obras o acciones deberán hacerse públicos, conforme a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y en la demás normativa aplicable, en los formatos que estableció el Consejo Nacional de Amortización Contable.

Noveno.- Para la ejecución de las obras o acciones que se lleven a cabo con recursos del FORTAMUN, los municipios deberán presentar a la Secretaría de Finanzas, de manera mensual, la información sobre la aplicación de los recursos de este fondo que les sea requerida, con la finalidad de que la Secretaría de Finanzas informe lo conducente a las dependencias federales, en términos de lo dispuesto por el artículo 235 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Décimo.- El monto de la inversión asignada y ejercida con el FORTAMUN deberá incorporarse a los presupuestos de ingresos y egresos y a la cuenta pública de cada municipio.

Décimo Primero.- Los municipios proporcionarán al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, la información financiera y operativa que sea requerida para el mejor cumplimiento de las atribuciones que le correspondan en materia de planeación, programación y evaluación de los programas, respecto del destino, aplicación y vigilancia del fondo, en términos de lo dispuesto en el artículo 240 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIO

Único. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veintidós.- **RODRIGO JARQUE LIRA.- SECRETARIO.- RÚBRICA.**